



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS NUEVA BAJA, S.C. REPRESENTADA POR LA MED. BLANCA TERESITA RUELAS VALDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENB”, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COMISIÓN ESTATAL”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*C. J. Moreno*

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el “CENB”:

A. “CENB” se encuentra constituida bajo la escritura pública no. 1277 de fecha 11 de agosto del 2015, ante la fe del notario público no. 2 por conducto de la Lic. Ana Cecilia Thomas Moreno en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de dicha ciudad, bajo partida número 6037699, de fecha 25 de Agosto del 2015.

B. Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Tenochtitlán # 6018-A Col. Aztlán, Playas de Rosarito, Baja California, C.P. 22705.

C. Que su principal objetivo es ser una institución reconocida y consolidada en el nivel de estudios superiores, integrada por personal altamente capacitado con sentido de servicio, comprometidos en la formación de seres humanos para que sean líderes promotores de desarrollo y con un alto nivel competitivo así como apoyar a sus docentes y colaboradores para que realicen y/o continúen con sus estudios de nivel licenciatura mediante nuestra oferta educativa; Licenciatura en Educación y Gestión Educativa, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Mercadotecnia y Comunicación, Ingeniería en Administración, Ingeniería Industrial, Maestría en Educación y Docencia y Maestría en Emprendimiento e Innovación Empresarial.

#### II.- Declara la “COMISIÓN ESTATAL”, por conducto de su representante que:

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

B. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

C. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

### III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

A. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

B. Existe un común interés de ambas partes para contribuir a la formación integral de las y los trabajadores y familiares en línea directa [espos(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”, a través de los beneficios otorgados por el “CENB”.

C. Establecer las bases de colaboración para que el “CENB” proporcione un precio preferencial a las personas trabajadoras y familiares en línea directa [espos(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL” en los términos que más adelante se señalarán.

D. Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio

*Handwritten signature in blue ink, likely reading 'G. Ochoa'.*

*Handwritten signature in blue ink, likely reading 'J. Ochoa'.*

*Handwritten signature in blue ink, likely reading 'J. Ochoa'.*



por lo que manifiestan su voluntad de suscribir lo que se consigna bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán sujetarse en las relaciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para llevar a cabo un programa para la presentación de prácticas profesionales o servicio social de las y los alumnos y personas egresadas del “CENB”, así como apoyo en mutuo beneficio para la promoción de la oferta educativa de la universidad en las licenciaturas, maestrías y educación continua a favor de las personas trabajadoras y familiares en línea directa [espos(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”.

El “CENB”, otorgará un porcentaje de descuento en el costo de las colegiaturas en sus programas de licenciatura y maestrías en todas sus modalidades, a las y los trabajadores y familiares en línea directa [espos(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”; dicho porcentaje será del **20% y 15%**, respectivamente. El descuento antes mencionado no es acumulable con otras promociones y/o beneficios.

Los beneficios directos señalados en el párrafo anterior, serán hechos del conocimiento de las y los empleados [transmisibles a las o los cónyuges e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”, a través de sus mecanismos de difusión tales como internet, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio que acuerden “LAS PARTES”.

**Segunda.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

1. Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
2. Comisionar al personal que trabajará conjuntamente para la realización de los planes y proyectos conjuntos.

Adicionalmente a lo anterior, se obliga el “CENB”, a:

1. Hacerse cargo de la administración escolar de los programas de las licenciaturas, maestrías, así como los programas de educación continua.
2. Contar con el personal profesional que requieren los programas académicos objeto del presente convenio.



3. Proporcionar las instalaciones, equipo y servicios para el desarrollo eficaz de los programas académicos en cuestión.
4. De acuerdo con la carga curricular que se presenta en nuestras carreras, las y los estudiantes podrán participar en eventos históricos y culturales de la institución, así como conferencias magistrales.
5. Ofrecer espacios para que los trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)] realicen sus estudios a nivel superior avalados por la Secretaría de Educación Pública.
6. Designar a un responsable para la coordinación y operación del presente convenio.
7. Comunicar por escrito a la **“COMISIÓN ESTATAL”** de las irregularidades en las que se vieran involucrados las y los alumnos y/o las conductas de indisciplina de los mismos con el fin de que tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
8. Al concluir los estudios académicos el **“CENB”** extenderá el documento oficial.
9. Las y los trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)], inscritos en el **“CENB”**, con motivo de los acuerdos señalados en el presente instrumento, deben cumplir con el reglamento escolar, de lo contrario serán sancionados de acuerdo al mismo.
10. En caso de que las y los trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)] incurran en una falta que amerite expulsión la **“COMISIÓN ESTATAL”** será notificada de los hechos.

Por su parte, la **“COMISIÓN ESTATAL”**, se compromete también a:

1. Permitir, dar las facilidades necesarias y recibir en sus instalaciones a las y los estudiantes de las modalidades en licenciatura y maestría que el **“CENB”** ofrezca, para la realización de su servicio social y prácticas profesionales en las áreas de su competencia de acuerdo a los planes de estudio en el que se encuentren inscritos.
2. Apoyar al **“CENB”** a través de su representante, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a las personas estudiantes que realizarán su servicio social y prácticas profesionales, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de la **“COMISIÓN ESTATAL”**.





3. Reportar por escrito al “CENB”, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de las y los estudiantes en el desempeño de las funciones asignadas.
4. Informar por escrito al “CENB”, los resultados obtenidos por las y los estudiantes al término de su servicio social o prácticas profesionales en la “COMISIÓN ESTATAL”.
5. Dar a conocer al “CENB” las observaciones que considere pertinente para el mejoramiento del servicio social y prácticas profesionales que sus estudiantes realicen en la “COMISIÓN ESTATAL”; así como en los planes y programas de estudio, de acuerdo con sus necesidades.
6. Brindar las facilidades para que las personas trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)] interesados, se informen a través de un representante del “CENB”, de la oferta académica, planes de estudio y fechas de inicio de ciclo escolar, en la cual, mediante previa cita con el área de recursos humanos de la “COMISIÓN ESTATAL”, se otorguen espacios para montar stands o sesiones informativas para difundir la oferta educativa del “CENB”, en sus instalaciones.
7. En su caso, para tener derecho a los descuentos mencionados en el párrafo segundo de la cláusula Primera, las personas interesadas deberán presentar los documentos probatorios de su relación laboral con la “COMISIÓN ESTATAL”.

**Tercera.-** Para que las personas trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”, pueda disfrutar del beneficio asignado al momento de su inscripción y hasta la finalización de su programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. No reprobar materias;
- II. Ser alumno(a) regular y no presentar baja durante el tiempo que dure su programa;
- III. Realizar los pagos de inscripción y colegiatura de manera oportuna, de acuerdo a las fechas que establezca el “CENB”; y,
- IV. Presentar al inicio de cada ciclo escolar su constancia laboral actualizada.

**Cuarta.-** Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” designan como enlaces para la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, a las siguientes personas:

*Lejorner*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Por parte de la “COMISIÓN ESTATAL”, su Secretaria Ejecutiva, **IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO**.

Por parte del “CENB”, de Vinculación y Difusión, **GUIULIANA YAMILETH CHABLE SOL**.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan.

**Quinta.-** Queda expresamente estipulado que las y los estudiantes y personal que por parte del “CENB”, participen en la realización del servicio social y prácticas profesionales, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la “COMISIÓN ESTATAL” y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con el “CENB”.

**Sexta.-** Toda persona estudiante inscrito en el “CENB”, bajo el presente convenio quedará sujeto a los reglamentos internos establecidos por “CENB”.

**Séptima.-** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá vigencia hasta el día 18 de septiembre de 2027.

El presente convenio podrá ser revocado en el momento en que cualquiera de “**LAS PARTES**” lo manifieste a la otra por escrito con 30 días de anticipación, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del servicio social y prácticas profesionales; y manteniendo beneficiados a las personas trabajadores y familiares en línea directa [esposo(a) e hijos(as)] de la “COMISIÓN ESTATAL”, que se encuentran en activo, hasta concluir su programa educativo que se encuentre cursando.

Las modificaciones que en su caso se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por “**LAS PARTES**” o por sus representantes debidamente autorizados.

“**LAS PARTES**” convienen en que será materia de convenios o acuerdos específicos, cualquier trabajo de investigación o proyecto que se derive del objeto del presente instrumento y para su validez, deberán suscribirse por sus representantes legales.

*IXCHELT*

*[Signature]*

*[Signature]*





**Octava.-** El presente convenio es efectivo en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

**Novena.-** La “COMISIÓN ESTATAL”, proporcionará a sus colaboradores interesados en inscribirse a alguno de los planes educativos, el contacto con el personal del “CENB”, dentro o fuera de sus instalaciones.

**Décima.-** Será condición para mantener el presente convenio que continúe el interés de ambas partes en la realización del mismo.

**Décima Primera.-** El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en el mismo. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento e iniciar la rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna.

**Décima Segunda.-** “LAS PARTES” acuerdan revisar cada **24 meses** los términos del presente convenio y en caso de existir alguna diferencia, esta se analizará, con previa autorización de ambas partes, para su ratificación por escrito en un anexo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

**Décima Tercera.-** “LAS PARTES” se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y particulares.

**Décima Cuarta.-** “LAS PARTES” acuerdan que de la realización del presente convenio, existirá un beneficio mutuo, a lo largo del periodo de vigencia contemplado.

**Décima Quinta.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo será resuelta por los representantes que designen ambas partes para tales efectos.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

*Cyrene*

*[Signature]*

*[Signature]*



Leído el presente convenio y estando de acuerdo con el contenido interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los representantes de ambas partes por duplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; el día 18 de junio de 2024

Por el "CENB"

**Blanca Teresita Ruelas Valdez**  
Representante Legal

Por la "COMISIÓN ESTATAL"

**Jorge Álvaro Ochoa Orduño**  
Presidente

Testiga

**Guiúliana Yamileth Chable Sol**  
Vinculación y Difusión

Testiga

**Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**  
Secretaria Ejecutiva